

DIRECTIVA No. (004) DEL (24) DE MARZO DE 2023

“Por medio de la cual se deroga expresamente la Directiva 001 de septiembre de 2022 que estableció la reglamentación Provisional para la creación de las asambleas generales departamentales y municipales y se dictaron otras disposiciones”

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que los estatutos del partido definieron las funciones, composición y gestión en sus artículos 33° al 39° de las asambleas departamentales, municipales y locales del movimiento. Así mismo, el artículo 39° de los estatutos estableció la creación Mesas Directivas de las Asambleas territoriales Provisionales.

Que los estatutos en el numeral 4 del artículo 24° establecen las facultades del Director Nacional para *“Reglamentar la creación, funcionamiento y nombramiento de las Asambleas Departamentales, Municipales, Locales y Distrital D.C.”*

Que la expedición de la Directiva 001 de 2022 de septiembre 29 estableció las competencias, organización, funciones y actividades de acción política de las asambleas generales, secretarías y comités asesores generales, antes de la aprobación de los nuevos estatutos del partido.

Que en su artículo 2° la directiva mencionada estableció la temporalidad de esta, así: *“Este procedimiento será transitorio, las asambleas generales departamentales y municipales que se designen, solo operarán hasta tanto no se reformen definitivamente los estatutos del partido.”*

Que en su artículo 9° se estableció que los *“Aspectos no reglados. Cualquier vacío o situación no prevista en esta directriz será definida por la Dirección Nacional.”*

Que el día 3 de febrero de 2023 se expidió la Directiva No. 003, *“Por medio de la cual se establece el Protocolo de Avaluos para las Consultas Populares, Internas o interpartidistas y las Elecciones de Autoridades Locales a celebrarse en el 2023 y se dictan otras disposiciones”*. En su artículo 9° reglamentó la facultad de postulación de las Asambleas Departamentales, Municipales y Locales mediante las Mesas Directivas de las Asambleas de los aspirantes ante el Director Nacional y el Secretario General, para el respectivo estudio de aval.

Así mismo, el Movimiento de Salvación Nacional considera que se hace necesario actualizar la reglamentación de la creación, funcionamiento y nombramiento de las Mesas Directivas Provisionales de las Asambleas Departamentales, Municipales, Locales y Distrital D.C.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE: **Capítulo I** **Aspectos Generales**

Artículo 1°. Objeto. La presente directiva tiene como finalidad establecer las competencias, organización, funciones y actividades de acción política de las Mesas Directivas Provisionales de las Asambleas Departamentales, Municipales, Locales y Distritales del D.C.

Parágrafo único. Las Mesas Directivas Provisionales no ejercerán la representación legal, ni administrativa del partido.

Artículo 2°. Prohibición. En ningún caso los miembros de las Mesas Directivas Provisionales de las Asambleas Departamentales, Municipales, Locales o Distritales del movimiento podrán obtener beneficios personales dentro de los procesos de adjudicación de avales ni realizar negociaciones individuales con los aspirantes.

Artículo 3°. Sobre el otorgamiento de avales. Los procedimientos para selección de candidatos a las elecciones territoriales de 2023 están definidos en la Directiva 003 de 2023.

Artículo 4°. Temporalidad. Esta directiva será Provisional, las Mesas Directivas Provisionales de las asambleas que se designen solo operarán hasta tanto se regle la conformación definitiva de estas.

Parágrafo único. El período de la Mesa Directiva Provisional estará sujeta a la expedición de una directiva que reglamente definitivamente las asambleas.

Artículo 5°. Principios para la acción política de los miembros de las Mesas Directivas Provisionales. En el ejercicio ejecutivo de las funciones de las asambleas generales, las mesas directivas de las asambleas departamentales sean provisionales o en propiedad, deberán someterse a los siguientes principios y criterios:

1. Adelantar sus labores de manera colectiva, colegiada e imparcial.
2. Mantenerse informados uno a otros en las gestiones, contactos y acercamientos que realicen en los municipios de su jurisdicción.
3. Respetar la antigüedad y el trabajo político previo que, a la fecha de su designación, hayan realizado los líderes vinculados al partido.
4. Abstenerse de recibir, reclamar o insinuar dádivas a quienes quieran ser aspirantes a ser candidatos, miembros a la asamblea del partido o de las mesas directivas de los municipios de su jurisdicción.
5. No efectuar discriminación de ninguna naturaleza a quienes postulen sus aspiraciones.
6. Realizar siempre la validación de antecedentes personales, profesionales, familiares y políticos de los aspirantes con el fin de proteger la buena imagen e integridad del partido.

Artículo 6°. Aplicabilidad de las Mesas Directivas Provisionales. El artículo 39° de los Estatutos del partido el cual faculta la creación de Mesas Directivas de las Asambleas territoriales Provisionales, será aplicable hasta tanto se conformen de manera definitiva las Asambleas Departamentales, Municipales, Locales y Distrital del D.C.

Artículo 7°. Confidencialidad de los miembros de la Mesa Directiva Provisional. Los miembros de la Mesa Directiva Provisional se les prohíbe la divulgación de la información protegida por habeas data u otras protegidas por ley, que se comparte en las reuniones a cualquier persona que no sea parte de la mesa, así como de cualquier otra información confidencial relacionada con el Partido Movimiento de Salvación Nacional, incluso después de su retiro de la mesa o del partido por cualquier causa.

Cualquier violación o acción que viole la privacidad y confidencialidad será considerada una violación al Código de Ética y la integridad del partido, y será tratada como tal, so pena de las acciones legales que puedan entablarse.

Capítulo II

De la creación y nombramiento de las Mesas Directivas Provisionales de las Asambleas Departamentales, Municipales, Locales y Distrital del D.C.

Artículo 8°. Definición. Las Mesas Directivas Provisionales de las Asambleas Departamentales, Municipales, Locales y Distrital del D.C. serán los órganos de ejecución, representación y acción política del Movimiento de Salvación Nacional a nivel departamental, municipal, local y distrital para las elecciones territoriales de 2023 y/o hasta la conformación definitiva de las Asambleas.

Parágrafo único. Ante la ausencia de las Mesas Directivas Provisionales de las Asambleas Departamentales, la Dirección Nacional asumirá sus funciones. Así mismo, las Asambleas Departamentales asumirán las funciones de las Asambleas Municipales y/o Locales en aquellos municipios donde estas no existan.

Artículo 9°. Selección y designación de la Mesa Directiva Provisional. Para la postulación, los interesados deberán:

1. Entregar copia de la renuncia a militancia de otros partidos debidamente radicada, en caso de haber pertenecido.
2. Afiliarse como militante al Movimiento de Salvación Nacional.
3. Remitir la postulación a la Dirección Nacional.
4. Obtener un resultado favorable de Ventanilla Única Electoral.

Parágrafo primero: La Dirección Nacional a través de la Secretaria General informará el número y nombre de los inscritos y postulados, sin perjuicio de que la Dirección Nacional designe nuevos miembros a medida que se presenten.

Parágrafo segundo: Analizadas las hojas de vida y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la totalidad de los inscritos y postulados, la Dirección Nacional designará los miembros de las Mesas Directivas Provisionales departamentales de acuerdo con su relevancia, su trayectoria externa e interna y antigüedad de su militancia en el Movimiento a través de circular oficial del Partido.

Parágrafo tercero. Los miembros de la Mesa Directiva Provisional podrán ser revocados en cualquier tiempo por decisión del Director Nacional.

Artículo 10°. Organización y Funciones de la Mesas Directivas Provisionales. Para su conformación estará sujeta a los siguientes preceptos:

A. De la organización:

1. Cada Mesa Directiva Provisional reconocida podrá integrar nuevos miembros, ya sea por votación o consenso, hasta un máximo de (15) personas.
2. El período de la Mesa Directiva estará sujeta a la reglamentación definitiva de las asambleas.
3. En caso de no existir acuerdo sobre la elección de la Mesa Directiva Provisional, el Director Nacional del Partido la nombrará atendiendo las realidades políticas del mismo y contemplando la coyuntura electoral territorial.

B. Funciones

1. Promover la creación de las Mesas Directivas Provisionales municipales en la totalidad de su departamento con la postulación a la Dirección Nacional de los aspirantes a conformar las Mesas Directivas Provisionales municipales y locales.

2. Promover la operación de escuelas de formadores departamentales para que los miembros y militantes se capaciten con el Centro de Pensamiento de la Fundación Álvaro Gomez Hurtado. Podrán desarrollar e incluir materias y temáticas de interés en el respectivo departamento.
3. Promover el crecimiento de los militantes en el departamento adelantando a tal efecto la inscripción respectiva el registro del militante en la base de datos del partido.
4. Promover la inclusión de simpatizantes, a través de las herramientas destinadas por el partido.
5. Proteger la integridad de la base de datos del partido.
6. Validar los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, administrativos y los de acceso libre de todos los candidatos que postulen.
7. Calificar las calidades y condiciones de los precandidatos a las cargos uninominales y corporaciones públicas, previo a la postulación definitiva de las listas a la Dirección General para su ratificación, de acuerdo con los criterios generales de calificación señalados en la presente directriz.
8. Postular entre los militantes del partido a las aspiraciones de los precandidatos a las cargos uninominales y corporaciones públicas, para la respectiva validación de antecedentes conforme a la Directiva 003 de 2023.
9. Reunir y gestionar los documentos requeridos para el otorgamiento del aval y la inscripción respectiva ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de los candidatos que le corresponda postular conforme a la Directiva 003 de 2023.

Parágrafo único. Los avales serán otorgados conforme a la Directiva 003 de 2023 de acuerdo con las postulaciones que realice la Mesas Directivas Provisionales.

Artículo 11°. Naturaleza de las decisiones de la Mesa Directiva Provisional. Todas las decisiones tomadas por la Mesa Directiva Provisional deberán ser plasmadas en actas que serán conservadas por el Secretario de la mesa y enviadas a la Dirección Nacional. Estas actas deberán incluir las decisiones relacionadas con la creación y nombramiento de las Mesas Directivas Provisionales de las Asambleas Departamentales, Municipales, Locales y Distrital del D.C., así como también las decisiones tomadas en relación con la calificación, evaluación y postulación de candidatos y cualquier otra decisión relevante tomada por la Mesa Directiva Provisional en el ejercicio de sus funciones.

Las decisiones políticas de la Mesa Directiva Provisional se tomarán por mayoría simple y deberán estar fundamentadas en los principios y objetivos del Movimiento de Salvación Nacional.

Artículo 12°. Funciones del Secretario General Departamental. Serán funciones del Secretario de la Mesa Directiva Provisional.

1. Ser el secretario de las reuniones de la mesa directiva de la asamblea.
2. Llevar un sistema de registro y custodia de las actas de las reuniones y decisiones de la Mesa Directiva Provisional y remitirlas a la Dirección Nacional.
3. Llevar un registro y base de datos de los miembros de las Mesas Directivas Provisionales.
4. Tramitar ante la Dirección Nacional las afiliaciones de militantes.
5. Convocar mensualmente como mínimo a la Mesa Directiva Provisional.
6. Recibir las carpetas de los aspirantes a candidato del partido ponerlas a disposición de la Mesa Directiva Provisional para las respectivas evaluaciones.
7. Comunicar a la Dirección Nacional las postulaciones de los miembros de las mesas directivas departamentales, municipales y locales que decida la mesa directiva.
8. Comunicar a la Dirección Nacional las postulaciones de candidatos que decida la mesa directiva.
9. Recaudar de los candidatos los documentos de establecido en la Directiva 003 de 2023 y los legalmente se requieran para la entrega de los avales.

Artículo 13°. Una vez aceptada la candidatura por la Mesa Directiva Provisional, esta deberá ser enviada a la Dirección Nacional y la Secretaría General para el trámite establecido conforme a la Directiva 003 de 2023.

Artículo 14°. Derogatoria de la Directiva No. 001 de 2022 del 29 de septiembre. Derogar la Directiva 001 de 2022 del 29 de septiembre *“por el cual se establece la reglamentación Provisional para la creación de las asambleas generales departamentales y municipales”*.

Artículo 15°. Vigencia de la derogatoria. La presente Directiva rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE,



ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
Director Nacional

Revisaron:

Nicolas Gomez – Secretario Político
Juan David Uribe – Secretario General
David Andrés Vargas Salazar – Secretario Jurídico

Elaboró: